

***Código de Conducta  
Estudiantil de Ennis ISD  
2024–2025***



*Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el distrito en [www.ennis.k12.tx.us](http://www.ennis.k12.tx.us) o 972-872-7000.*

# El índice de contenidos

<u>Código de conducta estudiantil de Ennis ISD</u>	<b>1</b>
<b><u>Código de Conducta Estudiantil</u></b>	<b>4</b>
<u>Accesibilidad</u>	4
<u>Propósito</u>	5
<b><u>Autoridad y jurisdicción del distrito escolar</u></b>	<b>5</b>
<u>Coordinador de Comportamiento del Campus</u>	5
<u>Equipo de Evaluación de Amenazas y Escuela Segura y Solidaria</u>	5
<u>Búsquedas</u>	5
<u>Denunciar Delitos</u>	6
<u>Personal de Seguridad</u>	6
<u>"Padre" Definido</u>	6
<u>Participando en las Actividades de Graduación</u>	6
<u>Personas No Autorizadas</u>	7
<b><u>Normas de Conducta de Estudiantes</u></b>	<b>8</b>
<b><u>Violaciones de Conducta General</u></b>	<b>9</b>
<u>Desobediencia a la Autoridad</u>	9
<u>Maltrato a los Demás</u>	9
<u>Delitos de Propiedad</u>	9
<u>Posesión de Artículos Prohibidos</u>	10
<u>Posesión de Telecomunicaciones o otros Dispositivos Electrónicos</u>	11
<u>Medicamentos Ilegales, de Venta con Receta y de Venta Libre</u>	11
<u>Mal uso de los Recursos Tecnológicos y de Internet</u>	11
<u>Inteligencia Artificial (IA) y Integridad Académica</u>	12
<u>Transgresiones de Seguridad</u>	13
<u>Delitos Varios</u>	13
<b><u>Técnicas de Gestión de la Disciplina</u></b>	<b>14</b>
<u>Estudiantes con Discapacidades</u>	14
<u>Técnicas</u>	14
<u>Técnicas Aversivas Prohibidas</u>	15
<u>Notificación</u>	16
<u>Apelaciones</u>	16
<b><u>Retirada del Autobús Escolar</u></b>	<b>17</b>
<b><u>Retirada del Entorno Educativo Regular</u></b>	<b>18</b>
<u>Referencia de Rutina</u>	18

<u>Remoción Formal</u>	18
<u>Devolver a un Estudiante al Aula</u>	18
<b><u>Suspensión Fuera de la Escuela</u></b>	<b>20</b>
<u>Mala Conducta</u>	20
<u>Proceso</u>	20
<u>Trabajo de Curso durante la Suspensión</u>	21
<b><u>Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)</u></b>	<b>22</b>
<u>Colocación Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en La Colocación en DAEP</u>	22
<u>Mala Conducta Identificada en La Ley Estatal</u>	22
<u>Colocación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere La Colocación en un DAEP</u>	23
<u>Agresión Sexual y Asignaciones en el Campus</u>	24
<u>Proceso</u>	24
<u>Conferencia</u>	24
<u>Consideración de Factores Atenuantes</u>	24
<u>Pedido de Colocación</u>	25
<u>Aviso de Trabajo de Curso</u>	25
<u>Duración de La Colocación</u>	25
<u>Excede Un Año</u>	25
<u>Excede el Año Escolar</u>	26
<u>Excede Los 60 Días</u>	26
<u>Apelaciones</u>	26
<u>Restricciones Durante La Colocación</u>	26
<u>Revisión de Colocación</u>	27
<u>Mala Conducta Adicional</u>	27
<u>Aviso de Procedimiento Penal</u>	27
<u>Retiro Durante El Proceso</u>	28
<u>Estudiantes Recién Matriculados</u>	28
<u>Procedimiento de Colocación de Emergencia</u>	28
<u>Servicios de Transición</u>	28
<b><u>Colocación y/o Expulsión por Ciertos Delitos</u></b>	<b>29</b>
<u>Delincuentes Sexuales Registrados</u>	29
<u>Comité de Revisión</u>	29
<u>Estudiantes Recién Matriculados</u>	29
<u>Apelar</u>	29
<u>Ciertos Delitos Graves</u>	29
<u>Audiencia y Hallazgos Requeridos</u>	30

<u>Duración de la Colocación</u>	30
<u>Revisión de Colocación</u>	30
<u>Estudiantes Recién Matriculados</u>	31
<b><u>Expulsión</u></b>	<b>32</b>
<u>Expulsión Discrecional: Mala Conducta que puede Resultar en Expulsión</u>	32
<u>Cualquier Ubicación</u>	32
<u>En La Escuela, a Menos de 300 Pies o en un Evento Escolar</u>	32
<u>A Menos de 300 Pies de La Escuela</u>	33
<u>Propiedad de Otro Distrito</u>	33
<u>Mientras esté en un DAEP</u>	34
<u>Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión</u>	34
<u>Según La Ley Federal</u>	34
<u>Según el Código Penal</u>	34
<u>Menores de Diez Años</u>	35
<u>Proceso</u>	35
<u>Audiencia</u>	35
<u>Revisión de Expulsión por La Junta</u>	36
<u>Orden de Expulsión</u>	36
<u>Duración de La Expulsión</u>	37
<u>Retiro Durante el Proceso</u>	37
<u>Mala Conducta Adicional</u>	37
<u>Restricciones Durante La Expulsión</u>	37
<u>Estudiantes Recién Matriculados</u>	38
<u>Procedimientos de Expulsión de Emergencia</u>	38
<u>Colocación DAEP de Estudiantes Expulsados</u>	38
<u>Servicios de Transición</u>	38
<b><u>Glosario</u></b>	<b>39</b>

# Código de conducta estudiantil de Ennis ISD

## Código de Conducta Estudiantil

### Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a este manual debido a una discapacidad, comuníquese con:

*Brad Koskelin, Superintendente Adjunto.*

### Propósito

El Código de Conducta Estudiantil (“Código”), según lo exige el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para gestionar el comportamiento de los estudiantes, prevenir y intervenir en problemas de disciplina estudiantil y imponer disciplina.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede (o debe) resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluyendo la expulsión de un aula o campus regular, suspensión fuera de la escuela, ubicación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), ubicación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la junta directiva de Ennis ISD. Proporciona información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Este Código permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades escolares fuera del año escolar hasta que el consejo adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Se notificará a los padres sobre cualquier infracción de conducta que pueda dar lugar a que un estudiante sea suspendido, asignado a un DAEP o JJAEP, expulsado o puesto bajo custodia por un agente de la ley según el Capítulo 37 del Código de Educación.

Dado que el Código de conducta estudiantil es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene fuerza de política. En caso de conflicto entre el Código y el Manual del estudiante, prevalecerá el Código.

**Tenga en cuenta:** La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

## **Propósito**

### **Autoridad y jurisdicción del distrito escolar**

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre que esté en juego el interés del distrito, dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular;
2. Mientras el estudiante esté viajando en el transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que a un estudiante se le permite salir del campus;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando se produzcan o se amenace con represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta directiva o voluntario, sin importar del momento o el lugar;
7. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo define el Código de Educación 37.0832;
8. Cuando se cometan daños delictivos dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Por ciertas ofensas cometidas dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela como medido desde cualquier punto de la línea de la propiedad real de la escuela;
10. Por ciertos delitos cometidos mientras se está en la propiedad escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante cometa un delito grave, según lo dispuesto en el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

### **Coordinador de Comportamiento del Campus**

Según lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que actúe como coordinador de conducta del campus. La persona designada es el director del campus. El coordinador de conducta del campus es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como coordinador de conducta del campus. La información de contacto se puede encontrar en [www.ennis.k12.tx.us](http://www.ennis.k12.tx.us).

### **Equipo de Evaluación de Amenazas y Escuela Segura y Solidaria**

El coordinador de conducta del campus o otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, como lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código.

## **Búsquedas**

Los funcionarios del distrito pueden realizar búsquedas de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con las leyes estatales y federales y la política del distrito. Las búsquedas de estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y búsquedas.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que exista una sospecha razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, los casilleros, la tecnología proporcionada por el distrito y otros elementos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registros o inspecciones en cualquier momento sin previo aviso.

## **Denunciar Delitos**

El director y otros administradores escolares, según corresponda, deberán denunciar los delitos según lo requiera la ley y llamar a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

## **Personal de Seguridad**

Para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta emplea oficiales de policía del EISD. De acuerdo con la ley, la junta ha coordinado con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen funciones policiales adecuadas al personal de seguridad. Las funciones policiales de los oficiales de paz del distrito se enumeran en la política CKE(LOCAL).

## **"Padre" Definido**

En todo el Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, guardián, o otra persona que tenga el control legal del niño.

## **Participando en las Actividades de Graduación**

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación podría incluir un rol de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

El director del campus notificará a los estudiantes que reúnan los requisitos para pronunciar los discursos de apertura y cierre en la graduación. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no deberá haber participado en ninguna mala conducta que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, trasladó a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener roles de oradores en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener dicho rol de orador si participó en alguna mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, trasladó a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

## **Personas No Autorizadas**

De conformidad con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad de negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente cuando se lo solicita y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que no es apropiada para un entorno escolar y persiste en ese comportamiento después de haber recibido una advertencia verbal de que dicho comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o la expulsión.

Las apelaciones sobre la denegación de entrada o expulsión de una propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.



## **Normas de Conducta de Estudiantes**

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no lo hagan.
- Se comporte de manera responsable.
- Ejercer autodisciplina.
- Asista a todas las clases de manera regular y puntual.
- Traiga los materiales y tareas apropiados a clase.
- Cumpla con los estándares de vestimenta y aseo del distrito y del campus.
- Obedezca todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otros miembros del personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad de los demás, incluidas las propiedades y instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de conducta estudiantil.

## **Violaciones de Conducta General**

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, en los vehículos que son propiedad del distrito o que éste opera y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones siguientes sobre suspensión fuera de la escuela, asignación a un DAEP, JJAEP o expulsión, se enumeran las infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la expulsión del entorno educativo regular.

### **Desobediencia a la Autoridad**

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las instrucciones dadas por el personal de la escuela.
- Salir de los terrenos escolares o de eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o las consecuencias asignadas por un maestro o director.

### **Maltrato a los demás**

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje profano o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelea o riña.
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en acoso, acoso cibernético, hostigamiento o listas de golpes.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o abuso sexual por motivos de género, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituya violencia en el noviazgo.
- Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas.
- Obligar a una persona a actuar mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando o de cualquier manera que altere el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

### **Delitos de propiedad**

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar la propiedad de otros.
- Desfigurar o dañar la propiedad de la escuela, incluidos los libros de texto, la tecnología y los recursos electrónicos, los casilleros, el mobiliario y otros equipos, con grafitis o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar a cometer un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal.
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones del distrito que no estén abiertas para su funcionamiento.

### **Posesión de Artículos Prohibidos**

Los estudiantes no deberán poseer ni utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o de mal olor, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja, un cúter, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de forma que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma “similar” que esté destinada a ser utilizada como arma o que pueda percibirse razonablemente como un arma;
- Una pistola de aire comprimido o las pistolas de perdigones (BB)
- Municiones;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado;
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;
- \* Un cuchillo de ubicación restringida;
- \* Un garrote;
- \* Un arma de fuego;
- Una pistola eléctrica;
- Nudillos;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Gas pimienta o gas pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que no se considere generalmente como arma, incluidos los útiles escolares, cuando el director o su designado determinen que existe un peligro.

## **Posesión de Telecomunicaciones o otros Dispositivos Electrónicos**

Los estudiantes no deberán:

- Utilizar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular o otro dispositivo electrónico que viole las reglas del distrito y del campus.

## **Medicamentos Ilegales, de Venta con Receta y de Venta Libre**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal.
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad inferior a la que se puede consumir.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida.
- Poseer, usar, abusar o vender drogas que parezcan drogas o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar de los medicamentos recetados del propio estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia de los medicamentos recetados de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela.
- Abusar de medicamentos de venta libre.
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre.
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela de manera diferente a la establecida por la política del distrito.

## **Mal uso de los Recursos Tecnológicos y de Internet**

Los estudiantes no deberán:

- Violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o sus padres con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas o otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros o otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Utilizar Internet o otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, sexualmente orientados, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

- Utilizar Internet o otros medios de comunicación electrónica para participar o fomentar conductas ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una perturbación sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

## **Inteligencia Artificial (IA) y Integridad Académica**

### **Propósito:**

El propósito de la Política de inteligencia artificial y integridad académica de Ennis ISD es establecer las reglas para el acceso y uso de la inteligencia artificial generativa ("IA"), que incluye, entre otros, software como ChatGPT. Estas reglas son necesarias para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de Ennis ISD y asegurar que los estudiantes mantengan prácticas académicas éticas.

### **Definición:**

Los sistemas de IA generativa pertenecen a una amplia categoría de aprendizaje automático que puede producir varios tipos de contenido, incluidas imágenes, texto y audio. La IA existe desde la década de 1960, pero recientemente se ha vuelto popular debido a modelos más fáciles de usar, como ChatGPT. La IA es una herramienta poderosa que puede mejorar el aprendizaje y la investigación, pero también plantea desafíos éticos y académicos.

### **Política:**

Esta política se aplica a todos los estudiantes de Ennis ISD. Es responsabilidad de todos los estudiantes asegurarse de cumplir con las políticas del distrito, del campus y de los educadores en materia de integridad académica, incluido, entre otros, el plagio.

Se espera que los estudiantes cumplan con los más altos estándares de integridad y honestidad académica al usar IA en sus tareas, proyectos y exámenes. Los estudiantes que usan ChatGPT y herramientas similares en las tareas sin permiso, o que las usan de manera inapropiada, están violando las reglas de integridad académica de Ennis ISD.

La siguiente política describe los principios y reglas que rigen el uso de la IA en su trabajo académico.

- Reconozca y cite cualquier fuente o herramienta de IA que utilice en su trabajo, como sitios web, aplicaciones, software o servicios en línea.
- Indique el alcance y el propósito de su uso de IA, como generar, editar, resumir, traducir o analizar datos o texto.
- No utilice IA para plagiar, lo que significa copiar o utilizar las palabras, ideas, datos o trabajos de otra persona sin dar el crédito o permiso correspondiente.
- No utilice IA para fabricar, falsificar o tergiversar ningún dato o texto que envíe como si fuera su propio trabajo.
- No utilice IA para eludir o socavar ningún requisito o evaluación académica, por ejemplo, generando respuestas, soluciones o ensayos que no comprende o no ha aprendido.

- No utilice IA para dañar a otros o violar su privacidad, por ejemplo, creando o difundiendo información falsa o maliciosa, haciéndose pasar por otros o accediendo a datos o sistemas no autorizados.
- Respete los derechos de propiedad intelectual de terceros al utilizar IA, por ejemplo, obteniendo permiso, pagando tarifas o siguiendo licencias al utilizar datos o software con derechos de autor o de propiedad exclusiva.
- Siga las pautas o instrucciones adicionales proporcionadas por los administradores y maestros de su distrito o campus.

### **Cumplimiento:**

Las violaciones de esta política se considerarán mala conducta académica y estarán sujetas a medidas disciplinarias, como una penalización de calificación.

El Distrito se reserva el derecho de utilizar herramientas de IA para detectar y prevenir cualquier violación de esta política. Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre esta política o el uso de IA en su trabajo académico, consulte a sus maestros o a la administración del campus.

### **Transgresiones de Seguridad**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o alentar un comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan razonablemente creer que perturbará sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Discharge a fire extinguisher without valid cause.

### **Delitos Varios**

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo que se indican en el Manual del estudiante.
- Participar en actos de deshonestidad académica, como hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Jugar/Apostar.
- Falsificar registros, pases o otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que alteren o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el aula.

El distrito puede imponer reglas en el campus o en el aula además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código.

## **Técnicas de Gestión de la Disciplina**

La disciplina debe estar diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el criterio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de gestión de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el nivel escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

### **Estudiantes con Discapacidades**

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de conducta estudiantil. En caso de conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF(LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de acoso, acoso cibernético, hostigamiento o elaboración de listas de golpes hasta que se haya celebrado una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito deberá tomar en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta.

### **Técnicas**

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina se pueden utilizar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para conductas prohibidas por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve período de “descanso”, de conformidad con la ley.
- Cambios de asientos dentro del aula o vehículos propiedad del distrito o operados por este.
- Confiscación temporal de elementos que alteren el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de conducta.
- Asesoramiento por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Orientación conductual.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).
- Círculos de clase.
- Conferencias de grupo familiar.
- Reducciones de calificaciones por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.

- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a una suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de tareas escolares, cómo limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de conducta extracurricular de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela. La OSS también se puede utilizar para permitir que los administradores investiguen incidentes hasta 3 días antes de que se decidan las consecuencias finales.
- Ubicación en un DAEP
- Expulsión y/o ubicación en un entorno educativo alternativo
- Expulsión
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para procesamiento penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

### **Técnicas Aversivas Prohibidas**

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de una conducta al infligir intencionalmente un malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Utilizar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, distintas del castigo corporal permitido por la política del distrito. [Ver política FO(LOCAL).]
- Utilizar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Liberación dirigida de un aerosol, neblina o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar sueño, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño adecuados.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la sujeción en el suelo boca abajo o boca arriba.
- Afectar la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo en, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrir el rostro del estudiante.



- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Utilizar restricciones químicas.
- Utilizar el tiempo de aislamiento de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no le cause incomodidad o cumpla con el IEP o el plan de intervención de conducta (BIP) del estudiante.

## **Notificación**

El coordinador de conducta del campus deberá notificar de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona sobre cualquier infracción que pueda resultar en una suspensión dentro o fuera de la escuela, la asignación a un DAEP, la asignación a un JJAEP o la expulsión. El coordinador de conducta del campus también deberá notificar a los padres del estudiante si un agente de la ley detiene al estudiante de conformidad con las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para notificar por escrito la medida disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la medida, para que se la entreguen a los padres del estudiante. Si no se ha podido contactar a los padres por teléfono o en persona antes de las 5:00 p. m. del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviará una notificación por escrito por correo postal de Estados Unidos. Si el coordinador de conducta del campus no puede notificar a los padres, el director o la persona designada deberá proporcionar la notificación.

Antes de que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se deberá notificar a los padres del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

## **Apelaciones**

Las preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración del campus o al coordinador de conducta del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas específicas de gestión de la disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL).

El distrito no demorará la aplicación de una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o sus padres presentan una queja. En el caso de que un estudiante sea acusado de una conducta que cumpla con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso de queja formal del Título IX.

## **Retirada del Autobús Escolar**

El conductor del autobús puede remitir a un estudiante a la oficina del director para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director debe emplear técnicas adicionales de gestión de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir la restricción o revocación de los privilegios de viajar en autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el conductor del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con la mala conducta de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas de gestión disciplinaria adecuadas no logran mejorar la conducta de los estudiantes o cuando una mala conducta específica justifica la expulsión inmediata, el director puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

## **Retirada del Entorno Educativo Regular**

Además de otras técnicas de gestión disciplinaria, la mala conducta puede dar lugar a la expulsión del entorno educativo regular en forma de una remisión de rutina o una expulsión formal.

### **Referencia de Rutina**

Una derivación de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus como una técnica de manejo de la disciplina. El coordinador de conducta del campus empleará técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluidas las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede expulsar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en el aula.

### **Remoción Formal**

Un maestro puede iniciar una expulsión formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar la clase o con la capacidad de otros estudiantes para aprender; o
2. El comportamiento es tan rebelde, disruptivo o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares siguientes a la remoción formal, el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente programará una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador correspondiente.

En la conferencia, el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del aula regular y hay una conferencia pendiente, el coordinador de conducta del campus o otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra clase apropiada.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si este exhibe un comportamiento que, según el Código de Educación, requiere o permite que el estudiante sea asignado a un DAEP o expulsado. Cuando se retire al estudiante por esas razones, se deberán seguir los procedimientos que se describen en las secciones posteriores sobre DAEP o expulsión.

### **Devolver a un Estudiante al Aula**

Un estudiante que haya sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contenga elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada no podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Un estudiante que haya sido expulsado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de ubicación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

## **Suspensión Fuera de la Escuela**

### **Proceso de Investigación**

Se puede recurrir a la suspensión fuera de la escuela mientras los administradores investigan un incidente. Una vez que se complete la investigación, se pueden aplicar consecuencias adicionales.

### **Mala Conducta**

Los estudiantes pueden ser suspendidos por conductas enumeradas en el Código como una violación de conducta general, una infracción DAEP o una infracción que amerite expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes de segundo grado o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante de un grado inferior al tercero grado o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contenga los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en los artículos 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes de un grado inferior al tercero que cometan infracciones de conducta general en lugar de suspenderlos o colocarlos en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

### **Proceso**

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por cada violación de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente, quien deberá informar al estudiante sobre la presunta mala conducta y darle la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de conducta del campus determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no excederá de tres días escolares.

Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. Historial disciplinario del estudiante,

4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,
5. la condición de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado temporal), o
6. la condición de un estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

### **Trabajo de Curso Durante la Suspensión**

El distrito deberá garantizar que el estudiante reciba acceso a los cursos del plan de estudios básico mientras se encuentre suspendido dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir estos cursos que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante que haya sido retirado de un aula regular para ser suspendido dentro de la escuela o otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad, antes del comienzo del próximo año escolar, de completar cada curso en el que estaba inscrito al momento de la suspensión. El distrito puede brindar la oportunidad por cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

## **Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)**

El DAEP se proporcionará en un entorno distinto del aula habitual del estudiante. No se podrá colocar a un estudiante de escuela primaria en un DAEP con un estudiante que no sea de escuela primaria.

Para los propósitos del DAEP, la clasificación elemental será kindergarten a sexto grado y la clasificación secundaria será del séptimo al duodécimo grado.

Los programas de verano proporcionados por el distrito atenderán a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una infracción que de otro modo habría resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado temporal), o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

### **Colocación Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en La Colocación en DAEP**

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por conductas prohibidas en la sección Violaciones de Conducta General de este Código.

#### **Mala Conducta Identificada en La Ley Estatal**

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Participar en actos de acoso que alienten a un estudiante a suicidarse o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante el acoso grupal.
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, lo que incluye participar como miembro o aspirante, o solicitar a otra persona que se convierta en aspirante o miembro de una fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública.
- Participación en actividades delictivas de pandillas callejeras.
- Cualquier delito, incluido un delito grave.
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.

- Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable de que el estudiante participó en una conducta punible como delito grave, que no sea robo agravado o aquellos enumerados como delitos en el Título 5 del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de conducta del campus **puede** colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la colocación en un DAEP es requerida por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

### **Colocación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere La Colocación en un DAEP**

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si:

- Se involucra en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública.
- Comete los siguientes delitos en la propiedad escolar, dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en el límite real de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
  - Participa en una conducta punible como delito grave.
  - Comete un asalto según el Código Penal 22.01(a)(1).
  - Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición.
  - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave estando bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave.
  - Vende, da o entrega a otra persona o posee o usa un cigarrillo electrónico o vaporizador sin THC de acuerdo con la HB 115 de la 88 Legislatura. La colocación en un DAEP con este delito puede verse afectada si el DAEP está al máximo de su capacidad.
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente.
  - Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).
- Participa en conducta que amerita expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.



- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
- Participa en una conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
  1. El estudiante recibe procesamiento diferido
  2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva, o
  3. El superintendente o su designado tiene una creencia razonable de que el estudiante participó en la conducta.

### **Agresión Sexual y Asignaciones en el Campus**

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada o ha sido condenado o puesto en sentencia diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otro campus en el distrito que preste servicio al nivel de grado del estudiante infractor, éste será transferido a un DAEP.

### **Proceso**

Los traslados a un DAEP serán realizados por el coordinador de conducta del campus.

### **Conferencia**

Cuando un estudiante es retirado de la clase por una infracción de DAEP, el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente deberá programar una conferencia dentro de los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, en el caso de una expulsión del maestro, el maestro.

En la conferencia, el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente deberá proporcionar al estudiante:

- Información, oralmente o por escrito, de los motivos de la remoción;
- Una explicación de los motivos de la remoción; y
- Una oportunidad de responder a los motivos de la remoción.

Luego de intentos válidos de requerir la asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión sobre la ubicación independientemente de si el estudiante o sus padres asisten a la conferencia.

### **Consideración de Factores Atenuantes**

Al decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia,

2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado temporal), o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

### **Pedido de Colocación**

Después de la conferencia, si el estudiante es asignado a un DAEP, el coordinador de conducta del campus redactará una orden de asignación. Se enviará una copia de la orden de asignación al DAEP al estudiante y a sus padres.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, el designado de la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es asignado a un DAEP y la duración de la asignación no es coherente con las pautas incluidas en este Código, la orden de asignación deberá notificar la inconsistencia.

### **Aviso de Trabajo de Curso**

Se le deberá dar a los padres o guardianes de un estudiante colocado en un DAEP un aviso por escrito sobre la oportunidad que tiene el estudiante de completar, sin costo alguno para él, un curso del plan de estudios básico en el que estaba inscrito al momento de la remoción y que es requerido para graduarse. El aviso deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso.

### **Duración de La Colocación**

El coordinador de conducta del campus determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en un DAEP será de un año calendario, excepto como se establece a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para completar la cantidad total de días requeridos en la orden de colocación de un estudiante en un DAEP.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a un DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones diagnósticas o de referencia.

### **Excede Un Año**

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en un DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

### **Excede el Año Escolar**

Es posible que a los estudiantes que se encuentran en un DAEP al final de un año escolar se les exija que continúen en esa ubicación al comienzo del año escolar siguiente para completar el período asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula regular o en el campus presenta un peligro de daño físico para el estudiante o para otros, o
2. El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente que viola el Código del distrito.

### **Excede Los 60 Días**

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o el final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, se les deberá notificar a los padres del estudiante y se les deberá dar la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

### **Apelaciones**

Las preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

Las apelaciones de los estudiantes o de los padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta del campus, la oficina de administración central o a través de Policy On Line en la siguiente dirección: [www.ennis.k12.tx.us](http://www.ennis.k12.tx.us).

Las apelaciones comenzarán en el *Nivel Uno* con el *Director del Campus*.

El distrito no demorará las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no puede apelarse más allá de la junta.

### **Restricciones Durante La Colocación**

El distrito no permite que un estudiante colocado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda o el desempeño de cargos honorarios y/o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

No se proporcionará transporte a un estudiante colocado en un DAEP a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho al transporte de acuerdo con el programa educativo individualizado (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP al momento de la graduación, el último día de ubicación en el programa será el último día de instrucción, y se le permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación y las

actividades de graduación relacionadas a menos que se especifique lo contrario en la orden de ubicación en el DAEP.

### **Revisión de Colocación**

El coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta evaluará el estado del estudiante asignado a un DAEP, incluido su estado académico, en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se evaluará el progreso del estudiante hacia la graduación y su plan de graduación. En la evaluación, se le dará al estudiante o a sus padres la oportunidad de presentar argumentos para que el estudiante regrese al aula o campus regular. El estudiante no podrá regresar al aula de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

### **Mala Conducta Adicional**

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de conducta del campus puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

### **Aviso de Procedimiento Penal**

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas infracciones, la oficina del fiscal deberá notificar al distrito si:

1. Se rechazó el procesamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente, y no se iniciarán procedimientos formales, se postergará la sentencia o el procesamiento; o
2. El tribunal o el jurado encontraron a un estudiante inocente o determinaron que el estudiante no incurrió en conducta delictiva o conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado sin perjuicio.

Si un estudiante fue asignado a un DAEP por dicha conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o su designado revisará la asignación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su designado reciba la notificación del fiscal. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras se realiza la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o su designado pueden continuar con la colocación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras se resuelve la apelación. En caso de apelación, la junta, en la próxima reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, sus padres y el superintendente o su designado, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o su designado. La junta levantará acta de los procedimientos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y sus padres pueden apelar ante el Comisionado de Educación. Es posible que el estudiante no pueda regresar al aula regular mientras se resuelve la apelación.

## **Retiro Durante El Proceso**

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que se le coloque en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de conducta del campus puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o en un año posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de conducta del campus o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se matricula el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

## **Estudiantes Recién Matriculados**

El distrito continuará con la colocación en DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela autónoma de inscripción abierta o otro distrito, incluido un distrito en otro estado.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación en DAEP de un distrito en otro estado, el distrito tiene el derecho de colocar al estudiante en DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recién matriculado si el comportamiento cometido es un motivo para la colocación en DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal exige que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año de modo que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

## **Procedimiento de Colocación de Emergencia**

Cuando sea necesaria una colocación de emergencia debido a que la conducta del estudiante es tan rebelde, disruptiva o abusiva que interfiere gravemente con el funcionamiento del aula o de la escuela, se le deberá dar al estudiante una notificación oral del motivo de la medida. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le deberá dar al estudiante la conferencia correspondiente requerida para la asignación a un DAEP.

## **Servicios de Transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus deberá proporcionar servicios de transición a un estudiante que regresa al aula regular desde un programa de educación alternativa, incluido un DAEP.

## **Colocación y/o Expulsión por Ciertos Delitos**

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación establece procedimientos únicos y consecuencias específicas.

### **Delincuentes Sexuales Registrados**

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante actualmente debe registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación adecuada a menos que el tribunal ordene la ubicación en JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, el estudiante será colocado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, se lo puede colocar en un DAEP o JJAEP por un semestre o en un aula regular. No se lo puede colocar en un aula regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenace la seguridad de otros estudiantes o maestros
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

### **Comité de Revisión**

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar en el que el estudiante permanezca en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en la colocación. A falta de una determinación especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

### **Estudiantes Recién Matriculados**

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

### **Apelar**

A student or the student's parent may appeal the placement by requesting a conference between the board or its designee, the student, and the student's parent. The conference is limited to the factual question of whether the student is required to register as a sex offender. Any decision of the board or its designee under this section is final and may not be appealed.

### **Ciertos Delitos Graves**

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones de las secciones Colocación en DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de conducta del campus realiza ciertas determinaciones y sigue el Código Penal. El estudiante debe:

- Haber recibido un procesamiento diferido por una conducta definida como robo con agravantes o un delito grave del Título 5;
- Haber sido hallado por un tribunal o jurado de haber participado en una conducta delictiva por una conducta definida como robo con agravantes o un delito grave del Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo con agravantes o un delito grave del Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presunta participación en una conducta delictiva por una conducta definida como robo con agravantes o un delito grave del Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o sentencia diferida o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en la que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar en el que ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito los requisitos de disposición judicial impuestos en relación con la conducta.

### **Audiencia y Hallazgos Requeridos**

El estudiante deberá primero tener una audiencia ante la junta o su designado, quien deberá determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

### **Duración de la Colocación**

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el plazo de la colocación o es asignado a otro programa.

### **Revisión de Colocación**

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP según esta sección tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular.

### **Estudiantes Recién Matriculados**

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el período de la colocación



## Expulsión

Al decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado temporal), o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

### Expulsión Discrecional: Mala Conducta que puede Resultar en Expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, independientemente de que el estudiante sea expulsado o no.

#### Cualquier Ubicación

Un estudiante **puede ser** expulsado por:

- Participar en actos de acoso que alienten a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante el acoso grupal.
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contenga los elementos de agresión según el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Daños a la propiedad, si se castiga como delito grave.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de uno de los siguientes delitos contra otro estudiante:
  - Agresión agravada.
  - Agresión sexual.
  - Agresión sexual agravada.
  - Asesinato.
  - Asesinato capital.
  - Intento criminal de cometer asesinato o homicidio capital.
  - Robo agravado
- Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

### **En La Escuela, a Menos de 300 Pies o en un Evento Escolar**

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en el límite real de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, regalar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no viola esta disposición.
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave estando bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles que puedan ser objeto de abuso.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de una agresión según el Código Penal 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario.
- Participar en una conducta mortal.

### **A Menos de 300 Pies de La Escuela**

Un estudiante **puede ser** expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentre a menos de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del límite real de la propiedad escolar:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado.
- Asesinato, homicidio punible con pena de muerte o intento criminal de cometer asesinato u homicidio punible con pena de muerte.
- Indecencia con un menor.
- Secuestro agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un menor o de una persona discapacitada.
- Delito grave relacionado con drogas o alcohol.
- Portación ilegal de un arma de fuego o un cuchillo restringido a una ubicación, según la definición de estos términos en la ley estatal.
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, según la definición de la ley estatal.
- Posesión de un arma de fuego, según la definición de la ley federal.

## Propiedad de Otro Distrito

Un estudiante **puede ser** expulsado por cometer cualquier delito que sea motivo de expulsión según lo dispuesto por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

## Mientras esté en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta grave documentada que viole el Código del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se encuentra en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, la mala conducta grave significa:

Comportamiento violento deliberado que represente una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;

1. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o mediante amenazas;
2. Conducta que constituya coerción, según lo define el Código Penal 1.07; o
3. Conducta que constituya el delito de:
  - a. Lascivia pública según el artículo 21.07 del Código Penal;
  - b. Exposición indecente según el artículo 21.08 del Código Penal;
  - c. Daños a la propiedad según el artículo 28.03 del Código Penal;
  - d. Novataciones según el artículo 37.152 del Código de Educación; o
  - e. Acoso según el artículo 42.07(a)(1) del Código Penal a un estudiante o empleado del distrito.

## Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado según la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

### Según La Ley Federal

- Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal.

**Nota:** La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado o a armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

### Según el Código Penal

- Llevar a cabo ilegalmente en la persona del estudiante o cerca de ella lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
  - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. *Nota:* Un estudiante no puede ser expulsado únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en un campo de tiro aprobado que no esté ubicado en un campus escolar; mientras participa o se prepara para una competencia de deportes de

tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro que esté patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización que sancione deportes de tiro que trabaje con el departamento.

- Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal.
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según se define en la ley estatal.
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos según el Código Penal:
  - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
  - Incendio provocado
  - Asesinato, homicidio punible con pena de muerte o intento criminal de cometer asesinato o homicidio punible con pena de muerte.
  - Indecencia con un niño.
  - Secuestro agravado.
  - Robo agravado.
  - Homicidio involuntario.
  - Homicidio por negligencia criminal.
  - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada.
  - Conducta punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol, o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria enumerados anteriormente

### **Menores de Diez Años**

Cuando un estudiante menor de diez años de edad exhibe una conducta que es motivo de expulsión, no será expulsado, sino que será asignado a un DAEP. Un estudiante menor de seis años de edad no será asignado a un DAEP a menos que cometa un delito federal relacionado con armas de fuego.

### **Proceso**

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción que amerita expulsión, el coordinador de conducta del campus u otro administrador competente programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, el coordinador de conducta del campus o otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra clase apropiada.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

## **Audiencia**

A un estudiante que se enfrenta a una expulsión se le concederá una audiencia con el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte del padre del estudiante o otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y al padre sobre la audiencia, el distrito puede realizar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre del estudiante asisten.

La junta directiva delega en el Superintendente Adjunto la autoridad para realizar audiencias y expulsar a los estudiantes.

## **Revisión de Expulsión por La Junta**

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o el padre deben presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o al padre un aviso por escrito de la fecha, la hora y el lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión a puertas cerradas, a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se trate en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o de los padres y de la persona designada por la junta.

La junta considerará y fundamentará su decisión en las pruebas reflejadas en el expediente y en las declaraciones hechas por las partes durante la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al concluir la presentación. Las consecuencias no se aplazarán hasta que se conozca el resultado de la audiencia.

## **Orden de Expulsión**

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia,
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado temporal), o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado deberá entregar al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Superintendente Adjunto entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es incompatible con las pautas incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión deberá notificar la inconsistencia.

### **Duración de La Expulsión**

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito, o
2. La expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

La ley estatal y federal exige que un estudiante sea expulsado del aula regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión según cada caso en particular.

Los estudiantes que cometan delitos que requieran expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

### **Retiro Durante el Proceso**

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito al padre y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o en uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de conducta del campus o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos.

### **Mala Conducta Adicional**

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden realizar procedimientos adicionales y el coordinador de conducta del campus o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

### **Restricciones Durante La Expulsión**

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en las instalaciones de la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP o otro programa aprobado por el distrito.

## **Estudiantes Recién Matriculados**

El distrito puede continuar la expulsión de un estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta o puede colocar al estudiante directamente en un DAEP hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resultó en la expulsión también es una ofensa que amerita expulsión en el distrito en el que el estudiante se está inscribiendo."

Si un distrito en otro estado expulsa a un estudiante por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o la colocación en un DAEP para que el período completo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación prolongada es lo mejor para el estudiante.

## **Procedimientos de Expulsión de Emergencia**

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o bienes de un daño inminente, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la medida. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la expulsión de emergencia, se le brindará al estudiante el debido proceso correspondiente que se requiere para un estudiante que enfrenta una expulsión.

## **Colocación DAEP de Estudiantes Expulsados**

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben proporcionarse si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

## **Servicios de Transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus debe brindar servicios de transición para un estudiante que regresa al aula regular luego de haber estado en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

## Glosario

**El abuso** es un uso indebido o excesivo.

**El robo agravado** se define en parte en el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

1. Provoca lesiones corporales graves a otra persona;
2. Utiliza o exhibe un arma letal; o
3. Provoca lesiones corporales a otra persona o amenaza o hace que otra persona tema sufrir lesiones corporales o morir de manera inminente, si la otra persona:
  - a. 65 años de edad o más, o
  - b. Una persona discapacitada.

**La munición perforante** se define en el Código Penal 46.01 como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armaduras corporales.

**El incendio** provocado se define en parte en el Código Penal 28.02 como un delito que implica:

1. Iniciar un incendio o provocar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o
  - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
    - (1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
    - (2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
    - (3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca o otro derecho de garantía,
    - (4) Sabiendo que se encuentra en un inmueble perteneciente a otro,
    - (5) Sabiendo que tiene en su interior bienes pertenecientes a otro, o
    - (6) Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente respecto de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
1. Iniciar un incendio o causar una explosión de manera imprudente durante la fabricación o el intento de fabricación de una sustancia controlada si el incendio o la explosión dañan algún edificio, vivienda o vehículo; o
2. Intentionally starting a fire or causing an explosion and in so doing:
  - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio perteneciente a otra persona, o
  - b. Causar imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o muera.

**Agresión** se define en parte en el Código Penal 22.01 como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesiones corporales inminentes; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

**Violación de la seguridad informática** incluye acceder a sabiendas a una computadora, red de computadoras o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red de computadoras o sistema informático propiedad de o operado en nombre de un distrito escolar y el estudiante altera, daña o elimina a sabiendas propiedad o información del distrito escolar o



comete una violación de cualquier otra computadora, red de computadoras o sistema informático.

**Acoso (Bullying)** se define como un acto significativo único o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder y implica participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpa material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

Acoso Incluye el acoso cibernético. (Ver más abajo). Esta ley estatal sobre prevención del acoso se aplica a:

Acoso que ocurre o se transmite en la propiedad escolar o en el sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en la propiedad escolar o fuera de ella;

1. El acoso escolar que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
2. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o altera sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

**Dispositivo dispensador de productos químicos** El Código Penal define el artículo 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de sustancias químicas vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

**Club** está definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento, especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, y incluye, pero no se limita a, una porra/bastón, macana, y tomahawk.

**Sustancia controlada** significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un diluyente, incluida en los Anexos I a V o en el Grupo de Penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución o otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según se define en el Código Agrícola 121.001, ni los tetrahidrocannabinoides (THC) del cáñamo.

**Pandilla callejera criminal** se define en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable y que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

**Acoso Cibernético** se define en el Código de Educación 37.0832 como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular o otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

**Drogas Peligrosas** - El Código de Salud y Seguridad 483.001 define a los dispositivos o medicamentos que no son seguros para la automedicación y que no están incluidos en los Anexos I a V o en los Grupos de sanciones 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye dispositivos o medicamentos cuyo uso está prohibido por la ley federal sin receta o que se limita al uso por parte de un veterinario autorizado o por orden de este.

**La Violencia en el Noviazgo** ocurre cuando una persona que está en una relación de pareja actual o pasada usa el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona que está casada o tiene una relación de pareja con la persona que comete el delito, según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

**La conducta mortal** según el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona participa imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de sufrir lesiones corporales graves, como disparar deliberadamente un arma de fuego en dirección a un individuo, una casa, edificio, o un vehículo.

**La adjudicación diferida** es una alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Se puede ofrecer a un menor un **procesamiento diferido** como alternativa a buscar una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**La conducta delictiva** es aquella que viola las leyes estatales o federales y se castiga con prisión o confinamiento en prisión. Incluye conductas que violan ciertas órdenes judiciales de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye infracciones a las leyes de tránsito.

**Discrecional** significa que algo se deja en manos de un tomador de decisiones local o es regulado por él.

**Cigarrillo electrónico** significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina o otras sustancias a la persona que inhala desde el dispositivo o una solución líquida consumible o otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico o otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, la pieza o el accesorio se vende por separado del dispositivo.

El Código Penal 46.01 define un **arma explosiva** como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de causar lesiones corporales graves, muerte o daños materiales

sustanciales, o con el propósito principal de causar un ruido tan fuerte que causen alarma o terror público indebido.

**Una falsa alarma o informe** según el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, delito o otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falso o infundado y que normalmente:

1. Provocar la acción de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias;
2. Poner a una persona en situación de temor de sufrir lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

La ley federal define un **arma de fuego** (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de salva) que esté diseñada para lanzar un proyectil mediante la acción de un explosivo, o que pueda transformarse fácilmente para hacerlo;
2. El armazón o el cajón de mecanismos de cualquier arma de este tipo;
3. Todo silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el sonido de un arma de fuego portátil; o
4. Todo dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Este término no incluye un arma de fuego antigua.

**Los grafitis** incluyen marcas realizadas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble o un dispositivo de grabado sobre bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

El Código Penal 46.01 define **pistola** como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

**El acoso** incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesión corporal a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o daña maliciosamente y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según se define en el Código de Educación 37.001(b)(2); o
3. Conducta que se castiga como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
  - a. Iniciar una comunicación y, en el transcurso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo definido por la ley;
  - b. Amenazar, de una manera que sea razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;

- c. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
- d. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otra persona; y
- e. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo definido por la ley.

El Código de Educación 37.151 define **las novatadas** como un acto intencional, deliberado o imprudente, dentro o fuera del campus, por parte de una persona sola o actuando con otras, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, incluidos:

- 1. Cualquier tipo de brutalidad física;
- 2. Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente su salud mental o física, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios reducidos, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
- 3. Una actividad que induzca, provoque o requiera que el estudiante realice un deber o una tarea que viole el Código Penal; o

Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que haría creer a una persona razonable que el estudiante está intoxicado. **La lista de golpes** se define en el Código de Educación 37.001(b)(3) como una lista de personas a las que se pretende dañar, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar daño corporal.

El Código Penal 46.01 define un **dispositivo explosivo improvisado** como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

**La exposición indecente** está definida por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente respecto de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

El Código de Prácticas y Remedios Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 definen **el material visual íntimo** como material visual que muestra a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

El Código Penal 46.01 define un **cuchillo con ubicación** restringida como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

**Nudillos** significa cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

**Un arma de imitación** es un elemento que se parece a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

**Obligatorio** significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

**La parafernalia** son dispositivos que pueden usarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de cualquier otro modo una sustancia controlada en el cuerpo humano.

**Poseción** significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, incluyendo, pero no limitado a:

1. Ropa, cartera o mochila;
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. Telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluidos, entre otros, un casillero o un escritorio.

**Arma prohibida** según el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos o no estén sujetos a dicho requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos: Un arma explosiva;

- a. Una ametralladora;
- b. Un arma de fuego de cañón corto;

2. Munición perforante;
3. Un dispositivo dosificador de sustancias químicas;
4. Una pistola de mano;
5. Un dispositivo desinflador de neumáticos; o
6. Un dispositivo explosivo improvisado.

El Código Penal 21.07 define **la lascivia pública** como un delito que ocurre cuando una persona participa conscientemente en un acto de relación sexual, relación sexual desviada o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona es imprudente sobre si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

**Fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla** de una escuela pública significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse incorporando miembros adicionales entre los estudiantes matriculados en la escuela según una decisión de sus miembros en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación 37.121(d) están exceptuadas de esta definición.

**La creencia razonable** es la que una persona común de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Para formar esa creencia razonable, el superintendente o su designado pueden usar toda la información disponible, incluida la notificación del arresto de un estudiante según el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

**La legítima defensa** es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida que una persona crea razonablemente que es inmediatamente necesario para protegerse.

**Mala conducta grave** significa:

1. Comportamiento violento deliberado que represente una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero o otra propiedad por la fuerza o mediante amenazas;
3. Conducta que constituya coerción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituya el delito de:
  - a. Lascivia pública según el artículo 21.07 del Código Penal;
  - b. Exposición indecente según el artículo 21.08 del Código Penal;
  - c. Actuación criminal según el Código Penal 28.03;
  - d. Novataciones según el artículo 37.152 del Código de Educación; o
  - e. Acoso según el artículo 42.07(a)(1) del Código Penal a un estudiante o empleado del distrito.

**Mala conducta grave o persistente** incluye, pero no se limita a:

- Conducta que es motivo de expulsión permisible o de colocación obligatoria en un DAEP.
- Conducta identificada por el distrito como motivo de colocación discrecional en un DAEP.
- Acciones o demostraciones que alteren o interfieran sustancialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

**Arma de fuego de cañón corto** se define en el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas de largo, o cualquier arma hecha a partir de un rifle o escopeta que, alterada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**Amenaza terrorista** se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias;
2. Poner en una persona el temor de sufrir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que el público tenga acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; del transporte público; del suministro público de agua, gas o electricidad; o otro servicio público;
5. Provocar temor al público o a un grupo importante del público de sufrir lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

**El dispositivo de desinflado** de neumáticos se define en parte en el Código Penal 46.01 como un dispositivo, que incluye un abrojo o una tira con púas, que, al ser pisado, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al perforar uno o más de los neumáticos del vehículo.

**Los delitos graves del Título 5** son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que generalmente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario o homicidio conforme a las Secciones 19.02–.05;
- Secuestro conforme a la Sección 20.03;
- Tráfico de personas conforme a la Sección 20A.02;
- Contrabando o contrabando continuo de personas conforme a las Secciones 20.05–.06;
- Agresión conforme a la Sección 22.01;
- Agresión agravada conforme a la Sección 22.02;
- Agresión sexual conforme a la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada conforme a la Sección 22.021;
- Restricción ilícita conforme a la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada conforme a la Sección 21.02;
- Bestialidad conforme a la Sección 21.09;
- Relación inapropiada entre educador y estudiante conforme a la Sección 21.12;
- Voyeurismo conforme a la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño conforme a la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva según la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo según la Sección 21.16;
- Coerción sexual según la Sección 21.18;
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandono o puesta en peligro de un niño según la Sección 22.041;
- Conducta mortal según la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista según la Sección 22.07;
- Ayuda a una persona a suicidarse según la Sección 22.08; y

- Manipulación de un producto de consumo según la Sección 22.09.

**Bajo la influencia** significa la falta del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

**Consumo** significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

El Código Penal 46.01 define a una **pistola casera** como un dispositivo o combinación de dispositivos que no era originalmente un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.